

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes Rs. vn. 9.
Tres meses 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.
Tres meses 28.
Toda reclamacion ó aviso V. P.



BOLETIN

OFICIAL

LA PROVINCIA DE ALBACETE.

JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 1843.

DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 del actual se me dice lo siguiente.

»Enterada S. M. la Reina de una exposicion del Director de la Fábrica del Sello consultando lo conveniente para afianzar la inutilizacion del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desviando cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado; se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Contaduria general del Reino: 1.º Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de Diciembre. 2.º Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de Rentas y Escribano de la Subdelegacion, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y Escribano que merezca su confianza. 3.º Que en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, Estancadas ó Provinciales, asistan los Administradores y Escribano que estos designen al efecto. 4.º Que en las demas poblaciones donde no existan Empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamiento. 5.º Que asi estos como los Escribanos cuya personalidad tiende á dar fe de la exactitud del recuento, produzcan testimonio del acto, expresivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la Escribania de la Subdelegacion para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia con distincion de clases, el cual vendrá á este Ministerio sin dilacion. 6.º Que despues de conocido por este medio el excedente del consumo, sea obligacion del arrendatario presentarlo en esa Fábrica para taladrarlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el transporte y coste de la operacion en iguales términos que lo hacia la Hacienda, á la

cual está subrogado. De órden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la Renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda."

Y para que tenga el mas esacto cumplimiento he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á fin de que enterados de ello los Alcaldes constitucionales de los pueblos en que no haya administraciones subalternas de Rentas; al propio tiempo que hagan la visita de reposo y recuento de efectos estancados y de caudales en las Administraciones, Tercenas y Estancos segun está prevenido procedan al recuento del papel sellado que exista en las espededurias en la noche del 31 del actual, estendiendo el Secretario del Ayuntamiento que debe concurrir, el correspondiente testimonio con expresion del sello y número de pliegos que haya, el cual se remitirá inmediatamente á esta Intendencia para darle el destino que se previene, debiendo tener entendido los Alcaldes de los pueblos en que haya administraciones subalternas que no obstante lo prevenido verifiquen la visita del papel sellado siempre que los encargados de las referidas administraciones sean los espededores de la misma especie. De quedar en cumplimiento me darán ahora aviso dichas Autoridades locales. Albacete 18 de Diciembre de 1843.—Rafael de Garáy.

De la Gaceta de Madrid número 2377, copiamos los decretos que siguen.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

En uso de la facultad que me concede el artículo 15 de la Constitucion, he tenido á bien nombrar Senadores por la provincia de Badajoz á Dou

Ventura Mena, en reemplazo de D. José Eustaquio Ponce de Leon, que ha renunciado; por la de la Coruña al obispo de Tuy; por la de Pontevedra al conde de San Roman y al marques de Santa Cruz de Rivadulla, en lugar de D. José Valladares y del marques de Villagarcía, que tambien han renunciado; y por la de Sevilla á D. Manuel Montalbo, por renuncia de D. Fernando Aguilar Tortolero.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—
El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Hallándose vacante la plaza de oficial segundo de primera secretaria de Estado y del Despacho, que ha cesado de desempeñar D. Rafael Jabat por mi resolucion de este dia, vengo en disponer que D. Juan José de Arguindegui, actual oficial tercero, pase á la de segundo; D. Gerardo Souza, que lo es cuarto, á la de tercero; nombrando para la de cuarto á D. Salvador Bermudez de Castro, abogado del colegio de Madrid y secretario cesante de la gefatura politica de Toledo; y reservándome el proveer la plaza de oficial quinto tercero, vacante por promocion de D. Patricio de la Escosura á subsecretario de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—
El ministro de Estado, Luis Gonzalez Bravo.

Conviniendo al mejor servicio del Estado que se regularicen las importantes discusiones del Consejo de Ministros de manera tal, que en medio de las graves circunstancias y multiplicados negocios que frecuentemente ocupan su atencion puedan hallarse y recordarse en casos oportunos las resoluciones acordadas y los pareceres emitidos, y que al mudar la corona sus consejeros puedan encontrar sus sucesores las huellas y los adelantos de sus trabajos, siendo en todo caso la formalidad y el orden de la deliberacion eficaz garantia de acierto, usando de mi régia prerogativa he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el cargo de Secretario del Consejo de Ministros, anejo á una plaza efectiva en la primera Secretaria de Estado.

Art. 2.º Sus funciones serán las siguientes:

1.ª Asistir á las deliberaciones del Consejo, redactar las actas de las discusiones, y tomar nota de las resoluciones que tengan lugar.

2.ª Comunicar á cada uno de los Ministros los acuerdos del Consejo que interesen al servicio especial de cada uno.

3.ª Dirigir la parte oficial de la Gaceta del Gobierno.

4.ª Recibir, custodiar y dar cuenta al Consejo de las notas, partes, despachos y cualesquiera expedientes ó papeles que le envíen con este objeto los Ministros.

Artículo 3.º El secretario del Consejo de Ministros tendrá á sus inmediatas órdenes dos oficiales, uno con carácter de secretario de legacion, y el otro de agregado diplomático, cuya asignacion se pagará de los fondos que concede el presupuesto para gastos imprevistos del ministerio de Estado.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—
El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Bravo.

Conformándome con lo que me habeis propuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en consideracion los méritos y demás circunstancias que concurren en D. Salvador Bermudez de Castro, oficial cuarto de la primera secretaria del Despacho de Estado, he venido en nombrarle secretario del mismo Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—
El Ministro de Estado, Luis Gonzalez Bravo.

Tambien se copia de la Gaceta número 3378 lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las circunstancias que reunen D. Juan Martin Carramolino, catedrático de humanidades y leyes que fue en la universidad de Salamanca; D. Javier de Quinto, Diputado á Cortes, individuo de la comision de códigos y gefe que fue de la seccion de instruccion pública en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula; D. Antonio Moreno, director y catedrático que fue del colegio de farmacia de esta corte é individuo de la direccion general de estudios hasta el año de 1840; D. Ramon Capdevita, vicedirector y catedrático propietario de la facultad de medicina y cirugía de esta corte, y D. Ramon Frau, autor de varias obras de medicina y catedrático propietario de la misma facultad, he venido en nombrarlos individuos del Consejo de instruccion pública, creado por decreto de 1.º de Junio de este año.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—
El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He tenido á bien relevar del cargo de gefe político de la provincia de Leon á D. Patricio Azcarate, nombrando en comision para este destino á D. Pedro Galvis, juez cesante de primera instancia de Málaga.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

Hallandose vacante el gobierno politico de Soria por traslacion de D. Felix Sanchez Fano al de Toledo, he tenido á bien nombrar para su desempeño á D. José Fernandez de Enciso, juez de primera instancia cesante.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He venido en declarar cesante á D. Tomas Bruquera, gefe politico de la provincia de Ciudad Real, nombrando en su reemplazo á D. Ramon Gonzalez Elipe, magistrado honorario de la audiencia de Valladolid y juez cesante de primera instancia.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He tenido á bien declarar cesante á D. José Antonio Somoza, gefe politico de Lugo, nombrando para su reemplazo á D. Juan Ferreira y Caamaño, juez de primera instancia cesante.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He tenido á bien declarar cesante á D. Ramon Casariego, gefe politico de la provincia de Toledo, nombrando para su reemplazo á D. Felix Sanchez Fano, gefe politico de la del Soria.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He tenido á bien declarar cesante á D. Alvaro Gil Sanz, gefe politico de Salamanca, nombrando para su reemplazo á D. Manuel Garcia Herreros, oficial cesante de la secretaría de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—

Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He venido en relevar del cargo de gefe politico de la provincia de Castellon de la Plana á D. Pedro Martinez Villalta, nombrando en su reemplazo á D. Rafael Viedma y Fonseca, capitán del cuerpo nacional de artilleria, graduado de comandante.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He venido en declarar cesante á D. José Antonio Gatell, gefe politico de la provincia de Murcia, nombrando en comision para este destino á D. Simon Roda, que lo ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Habiendo tomado en consideracion lo que el mariscal de campo D. Antonio Gallego me ha expuesto al hacerme presente que el mal estado de su salud no le permite continuar desempeñando el cargo de subsecretario del ministerio de la Guerra, he venido en admitirle la dimision que del mismo me ha hecho; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios y acreditada aptitud.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del brigadier de infanteria D. Angel Garcia y Loigorri, secretario de la junta consultiva de Guerra, he venido en nombrarle subsecretario del ministerio de la Guerra, vacante por renuncia que he tenido á bien admitir al mariscal de campo D. Antonio Gallego y Valcareel.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Y de la del numero 3380 lo que sigue.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Atendiendo á los méritos, servicios y circuns-

tancias de D. José Diez Imbrechts, intendente de provincia cesante en la Península, he venido en nombrarle intendente de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.

He venido en declarar cesante al intendente de tercera clase D. Joaquín Sanz de Mendiondo, que desempeña en comision la intendencia de Madrid, y nombro para servirla en el mismo concepto al intendente cesante tambien de tercera clase D. Manuel Muñoz.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.

Atendiendo á los méritos y servicios de D. Antonio Garrigós, intendente en comision de la provincia de Jaen, he venido en conferirle la propiedad de este mismo empleo.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.

Habida consideracion á las razones que os ha expuesto D. Marino de la Paz Garcia, en solicitud de que se le releve del desempeño de la contaduria general del Reino que el Gobierno provisional le confirió en comision, he venido en acceder á sus deseos, quedando satisfecha del celo con que se ha conducido en dicho encargo.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.

En consideracion á los méritos y servicios que en su larga carrera ha contraido D. José Maria Perez, Senador del reino y subsecretario cesante del ministerio de vuestro cargo, he venido en nombrarle interinamente contador general del Reino, cuyo empleo resulta vacante por renuncia admitida á D. Mariano de la Paz Garcia que lo desempeñaba en comision; entendiendose este nombramiento sin perjuicio de las reformas de que en vuestro concepto sea susceptible la contaduria general al organizar de un modo estable el sistema de recaudacion, intervencion y rendicion de cuentas de la Hacienda nacional.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.

En consideracion á los servicios, conocimientos y lealtad de D. Aniceto de Alvaro, [oficial] que fue del ministerio de Hacienda, he venido en nombrarle presidente de la junta de ventas de bienes nacionales.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de Hacienda, Juan José Garcia Carrasco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REALES DECRETOS.

Hallandose vacante el cargo de gefe [politico] de la provincia de Cuenca por traslacion á la de Zamora de D. José Juan Navarro que lo obtenia, he venido en conferir dicho destino á D. Francisco Escudero, que lo ha sido de la de Huesca.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He venido en declarar cesante á D. Mariano Paz Gomez, gefe politico de la provincia de Zamora, con el haber que le corresponda por clasificacion segun órdenes vigentes, nombrando para su reemplazo á D. José Juan Navarro, que lo es de la de Cuenca.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

He venido en nombrar gefe politico de las islas Canarias á D. Miguel Diaz.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.

Teniendo en consideracion las circunstancias que reunen D. Joaquin Isern y D. José Camps y Camps, catedraticos propietarios de la facultad de medicina y cirugia de esta corte, he venido en nombrarlos individuos del consejo de instruccion pública, creado por decreto de 1.º de Junio de este año.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1843.— Refrendado.— El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflovida.